ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN MÍNIMA.

Considerando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y a pesar de la excepción prevista en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los requisitos definidos en el 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se adelantan los presentes estudios, documentos previos y Análisis del Sector que soportan el presente proceso de contratación de mínima cuantía".

I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 311, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Nacional, en su artículo 315, preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente, establece en su artículo 287 numeral 3, que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el alcalde Municipal en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D) numeral 5), tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Las instituciones educativas proporcionan espacio de formación individual y colectiva, en el cual se realiza un proceso de identidad según la sociedad y actividades de socialización con los pares, por lo que se debe considerar como un espacio de trasmisión, no solo de conocimientos académicos sino de múltiples culturas, La escuela tiene un papel invaluable en la sociedad; ella no sólo es un espacio donde se construyen saberes y se desarrollan habilidades cognitivas, sino que es sumamente importante para la formación tanto de infantes como de jóvenes.

Dentro de las obligaciones de las Instituciones Educativas, se encuentra la responsabilidad social de promover educación y progreso para la vida desde su quehacer diario, generando espacios vivenciales en donde además trabajar en pro de sus estudiantes desde sus planes de estudio, hace realidad, desde sus proyectos y acciones complementarias.

En igual sentido, en materia de educación, son competencias del municipio las siguientes: (i) Prestar el servicio de alimentación escolar. Seguimiento y control al mismo, (ii) Mantenimiento y mejoramiento de la calidad del servicio, (iii) Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, (iv) Participar con recursos propios en la

financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación, (v) Suministrar la información al departamento y a la Nación.

Actualmente el municipio de Sitionuevo no se encuentra certificado en Educación, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."* Según datos del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media -Simat 2024 (Corte Febrero), en Sitionuevo se ubican 2 instituciones educativas oficiales..

La situación de estas escuelas es compleja, y la desmotivación, el desinterés y la apatía de los estudiantes frente a los modelos de formación y educación que el sistema tradicional les está ofreciendo es notoria. Lo anterior, se ve reflejado en los resultados de las pruebas.

Estos resultados dejan en evidencia que buena parte de los estudiantes del municipio no están aprendiendo lo que necesitan aprender en el momento en que requieren hacerlo. Esta situación es aún más preocupante en las instituciones donde no poseen recursos didácticos, novedosos, pertinentes, actualizados, materiales o herramientas tecnológicas para que sin excepción sus estudiantes puedan observar, describir, analizar y manipular, de manera física. No poseen ambientes contextualizados, significativos con excelentes materiales, que bien utilizados se deberían constituir en los aliados para captar la atención y el interés de la comunidad educativa, despertar la curiosidad, la capacidad de asombro y el deseo de aprender.

Las escuelas tienen déficit de dotación escolar (computadores, impresoras, tabletas y papelería) y de acceso a internet y sus estudiantes son de escasos recursos que no cuentan con la condición económica para buscar herramientas como la impresión de textos que les permita enriquecer sus conocimientos y a su vez desarrollar habilidades, hacer sus tareas con más eficiencia y mejorar el rendimiento escolar. Además, los docentes cuentan con pocos recursos tecnológicos a su alcance, limitando esto el proceso educativo, no siendo capaces de diseñar y de poner en funcionamiento ambientes de aprendizaje diferentes a los habituales.

Es necesario que los docentes integren las nuevas tecnologías a sus currículos y de esta manera hacer nuevos ofrecimientos a los estudiantes, a través de transformaciones en la didáctica, transformaciones en las metodologías, y por supuesto favorecer mayores y mejores aprendizajes de los estudiantes. En busca del desarrollo de las competencias y de evidenciar un impacto en el aprendizaje de los alumnos, en cuanto a la motivación, atención y actitud de los alumnos; el desarrollo de las competencias clave de los alumnos, como el sentido de la iniciativa, la capacidad para aprender, la competencia digital, y otras capacidades esenciales para el alumnado como el trabajo en equipo o la creatividad.

Los contenidos en TIC permiten que los estudiantes posean contenidos más pertinentes, personalizados y que se ajusten a los nuevos conocimientos y competencias que estos requieren. Esto permitirá en el presente y futuro, proyectar las habilidades de los estudiantes buscando identidad y sentido de pertenencia hacia su municipio y departamento, además de apropiarlos de los problemas de contexto, buscando desde la virtualidad soluciones acertadas a los mismos.

En la entidad se hace necesario adelantar el proceso requerido para la adquisición de los elementos establecidos de acuerdo con el objeto y así suplir las necesidades propias del servicio; las calidades y especificaciones de los

materiales y elementos están dadas con base en la iniciativa y la necesidad de la viabilidad comercial de esta actividad económica.

Expuestas las consideraciones anteriores, se hace necesario para la administración satisfacer la necesidad de mejoras las condiciones de acceso informático a la población estudiantil razón por la cual la Alcaldía Municipal de Sitionuevo verifica la necesidad de contratar para "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA SALA DE INFORMATICA DE LA INSTITUCION EDUCACTIVA SAN JOSE SEDE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGDALENA".

Que, dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad, vigencia 2024, se tiene contemplado contratar artículos de miscelánea para la administración municipal del municipio de Sitionuevo, Magdalena.

II. Descripción DEL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO

"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA SALA DE INFORMATICA DE LA INSTITUCION EDUCACTIVA SAN JOSE SEDE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGDALENA"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPCC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	**Producto**
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de este objeto contractual están dadas para que el contratista cumpla con los siguientes requerimientos mínimos:

REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA SALA DE INFORMATICA DE LA INSTITUCION EDUCACTIVA SAN JOSE SEDE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGDALENA.							
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO + AIU**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL + AIU**
1.	**PRELIMINARES**						
1.1	Desmonte de teja eternit, incluye retiro de escombros	M2	32	$15.000	$19.500	$480.000	$624.000
1.2	Desmonte de cielorraso, incluye retiro de escombros	M2	99,18	$14.000	$18.200	$1.388.520	$1.805.076
Subtotal						**$1.868.520**	**$2.429.076**
2.	**CUBIERTA Y CIELORRASO**						

2.1	Suministro e Instalacion PVC de 10MM, incluye reparacion estructura.	M2	99,18	$95.000	$123.500	$9.422.100	$12.248.730
2.3	Suministro e Instalacion de teja eternit No. 8	M2	32	$85.000	$110.500	$2.720.000	$3.536.000
3	**MURO**						
3.1	Aplicación de Pañete 1:3 Impermeabilizado. Incluye picado muro con humedad	M2	73,64	$40.000	$52.000	$2.945.600	$3.829.280
3.2	Pintura en vinilo para muros (2 manos)	M2	134,12	$18.000	$23.400	$2.414.160	$3.138.408
4	**CARPITENRIA METALICA**						
4.2	Suministro e Instalación de Puerta Metálica en lamina galvanizada Cold Rolled calibre 20 de 1x2.0m.	Und	1	$800.000	$1.040.000	$800.000	$1.040.000
4.4	Persiana Enrollable 1x2,20 m	Und	3	$370.000	$481.000	$1.110.000	$1.443.000
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
5.1	Suministro e instalacion toma corriente doble	Und	5	$30.000	$39.000	$150.000	$195.000
5.2	Suministro e instalacion panel led sobreponer circular 24w, incluye puntos	UND	6	$60.000	$78.000	$360.000	$468.000
6	**EQUIPO**						
6.2	Suministro e Instalacion Aire Acondicionado de 18.000 BTU. Incluye punto electrico	Und	2	$3.100.000	$4.030.000	$6.200.000	$8.060.000
Subtotal						**$26.121.860**	**$33.958.418**
SUBTOTAL OBRAS						**$27.990.380**	**$36.387.494**
	ADMINISTRACION %			24%		**$6.717.691**	
	IMPREVISTO %			1%		**$279.904**	
	UTILIDAD %			5%		**$1.399.519**	
	VALOR TOTAL					**$8.397.114**	**$36.387.494**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**		24%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**		1%
NOTA 4: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de aclarar aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]	**UTILIDAD**		5%
NOTA 5: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de aclarar aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]	**TOTAL A.I.U**		30%
NOTA 6: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de aclarar aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]			

Para la celebración de las actividades descritas en el presupuesto el proponente deberá ejecutarla con el siguiente personal:

ITEM	DESCRIPCION	PREFESION	DISPONIBILIDAD	REQUISITOS
1	DIRECTOR DE OBRA	ING CIVIL/ ARQUITECTO	50%	EXPERIENCIA DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TAJETA PROFESION
2	RESIDENTE DE OBRA	ING CIVIL	100%	EXPERIENCIA DE 4 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TAJETA PROFESION
3	ELECTRICISTA	TECNOLOGO ELECTRICO	100%	TECNOLOGO CON TRAJETA CONALTELTARJETA O TARJETA CONTE TE-3
4	SISO	TECNICO SISOMA	100%	TECNOLOGO EN SEGURIDAD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE CON MAS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA
5	MAESTRO DE OBRA	TECNICO	100%	
6	AUX DE CONTRUCCION	BACHILLER	100%	
7	AUX CONSTRUCCION	BACHILLER	100%	

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA: 1) Colaborar con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla dentro de los criterios de oportunidad y calidad; 2) Acatar las instrucciones dadas por el supervisor durante el desarrollo del contrato; 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse; 4) Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ello; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; 6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y disposiciones legales vigentes; 7) Pagar mes vencido los aportes al Sistema General de Seguridad Social; 8) Rendir informe de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, de manera mensual; 9) Formular recomendaciones que estime necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 10) Atender oportunamente los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite el Municipio; 11) Custodiar los bienes que le sean entregados para el ejercicio de su actividad contractual, en los casos que aplique; 12) Hacer devolución de los documentos y bienes que le hayan sido entregado para el desarrollo y cumplimiento del contrato, en los casos que se le requiera o a la finalización del contrato; 13) Participar en las reuniones oficiales en las que con ocasión del contrato, sea convocado; 14) Guardar la reserva y confidencialidad sobre los asuntos oficiales que le sean encomendados; 15) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado. 2. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos, herramientas, equipos y veinticuatro (24) horas, los siete días de la semana; 3. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. 4. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación con el supervisor del contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la supervisión. 5. EL MUNICIPIO no aceptará ningún reclamo por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados; 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; 3) Ejercer, por conducto del supervisor, la vigilancia y seguimiento permanente a la correcta ejecución del objeto contratado; 4) Atender las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA para el mejoramiento de la gestión relacionada con el objeto contractual; 4) Efectuar al contratista las retenciones, deducciones y descuentos por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental y/o municipal; 5) Afiliar al CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales, en los términos consagrados en la normatividad jurídica vigente, en especial la ley 1562 de 2012 y los decretos reglamentarios; 6) Asignar por escrito, al CONTRATISTA, los asuntos que deban ser atendidos en relación con el objeto contractual; 7) Anexar al expediente de contratación los informes de actividades, certificaciones de cumplido, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados

al CONTRATISTA; 8) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATISTA se encuentre afiliado a una ARL diferente a la de EL MUNICIPIO, deberá requerir al CONTRATISTA suministrar la información pertinente para que se surta la afiliación correspondiente.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es suministro de bienes.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato es igual a la vigencia técnica de las pólizas a contratar en el presente proceso de selección, es de un (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previó cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.7. FACULTAD PARA CONTRATAR

El alcalde tiene facultad para celebrar contratos, conforme a lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política, 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, 91 literal D numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Nos.1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Estatuto general de Contratación y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de suministros, a pesar de estar inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas en el presente caso se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia del contratista se hará por aquella modalidad o causal que la integra, donde el presupuesto del contrato es preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para seleccionar una persona jurídica o natural habilitado para suministrar el objeto a contratar deberá tenerse como criterio para la selección del contratista la cuantía

En el caso del municipio de Sitionuevo, al no estar incluido en la clase de sujetos de derecho público, que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al ser el presupuesto oficial del presente proceso a celebrar inferior al 10% de la menor cuantía para la presente vigencia ($36.400.000,oo), la modalidad de selección será determinada por LA CUANTÍA, según enseña el numeral 5º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar, siendo para el caso que se pretende la modalidad de selección a contratar la MINIMA CUANTÍA.

En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, demás normas aplicables y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1083 de 2015.

Respecto al procedimiento para adelantar la selección de la propuesta mas favorable para la entidad, la entidad se someterá a lo previsto en el Decreto 1861 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar los principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 de 2015.

IV. VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO A CELEBRAR Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado para el presente proceso es de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 36.387.494), incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, según certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

El valor del presente contrato, esta soportado en el análisis de demanda realizado por la entidad que comprende la contratación realizada en vigencias anteriores y la comparación de la contratación por parte de otras entidades con similares características.

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024.

4.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato será el resultante de la oferta de servicio propuesta por el futuro contratista, valor que no podrá superar el presupuesto oficial del contrato, previsto en el numeral V.

4.4. Forma de pago.

El valor que resulte del presente contrato será pagado al contratista al finalizar la ejecución de la obra revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Igualmente deberá presentar factura para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.5. Impuestos, tasas, contribuciones y similares.

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones por:

- Estampilla “Pro-Cultura” 1% Valor contrato (≤ a 20 SMMLV).
- Estampilla "Adulto Mayor" 2% Valor contrato,
- Estampilla “Pro deporte”1% Valor contrato (≤ a 28 SMMLV).
- RETEICA 1% Valor contrato.
- Estampilla "Pro-Hospital" 2% Valor contrato.
- Estampilla "Pro-Universidad" 2% Valor contrato.

El Municipio de Sitionuevo a hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

V. Justificación de los factores de selección del contratista.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la presente invitación. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la

verificación de los requisitos enunciados en el presente numeral se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el decreto 1082 de 2015.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ASPECTOS DE RIESGOS).

8.1 RIESGOS PREVISIBLES

Son RIESGOS PREVISIBLES, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

El equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos en la contratación deberán tipificarse, estimarse y asignarse.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.	En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración	La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

De tal manera que no constituyen riesgos previsibles: (1) El incumplimiento total o parcial del contrato; (2) Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual; (3) Los hechos que corresponden a la teoría de la imprevisión; (4) Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

En ese orden de ideas, son riesgos previsibles:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

De manera que la estimación y asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGOS PREVISIBLES	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Riesgos Económicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos Sociales o Políticos	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Financieros	Baja	EL CONTRATISTA si fuere anterior a la celebración del contrato. EL MUNICIPIO si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.
Riesgos Regulatorios	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Operacionales	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos de la Naturaleza	Media - Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Ambientales	Baja	EL MUNICIPIO	N/A
Riesgos Tecnológicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.

VII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se derivan riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

VIII. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por el alcalde Municipal; quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en virtud del presente contrato. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: 1) Certificar los servicios prestados; 2) Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; 3) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; 4) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, 5) Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; 6) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

IX. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

La contratación para celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

X. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Hacen parte integral del presente estudio previo, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda; 2) Certificado de adecuación al plan anual de adquisiciones expedido por la Secretaría de Planeación; 3) Certificado de insuficiencia de personal expedido por la oficina de Talento Humano.

Se deja constancia, que el presente documento incluye el análisis del sector de la contratación directa, conforme a los parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emanada de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

JAIRO JAVIER FLOREZ CELIN
Secretario de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.